



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 398

“Por la cual se prorroga la suspensión de términos para promover actuaciones administrativas establecidas en la Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020 (Modificada parcialmente por la Resolución Rectoral N° 183 de 13 de abril de 2020) hasta el 31 de agosto de 2020”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 022 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020, se ordenó la suspensión de términos para promover actuaciones administrativas entre otros procedimientos al interior de la Universidad del Magdalena, fijándose en su Artículo Segundo la disposición de prorrogar dichas medidas de suspensión, siempre que los supuestos de hecho y de derecho que dieron origen a la expedición del acto referido, continúen generando sus efectos e impidan la prestación del servicio.

Que, a través de Resolución Rectoral N° 183 de 13 de abril de 2020, se modificó parcialmente la Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020, con el propósito de adaptarla a las nuevas disposiciones promovidas por el Gobierno Nacional mediante los Decretos Nos. 491 y 531 de 2020, disponiéndose para tal efecto, extender la suspensión de términos desde el 13 hasta el 27 de abril de la misma anualidad, resolver en los términos señalados en el Artículo 5 del Decreto N° 491 de 2020 las peticiones que se encuentren en curso o sean radicadas por los usuarios durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a través de los medios electrónicos dispuestos por la Universidad y por otra parte, suprimir el Artículo Tercero del mencionado acto administrativo, tal como se exhibe a continuación:

“ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo Primero de la **Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020**, quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos para promover actuaciones administrativas, practicar pruebas, atender requerimientos, realizar audiencias y/o diligencias al interior de procedimientos disciplinarios de funcionarios y estudiantes, sancionatorios de carácter contractual, entre otros que han de realizarse en el marco de las competencias de la Universidad del Magdalena, a partir del día **13 de abril de 2020** hasta el día **27 de abril de 2020 a las 4:00 p.m.**

Parágrafo Único. Las peticiones que se encuentren en curso o sean radicadas durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por los usuarios a través de los medios electrónicos dispuestos por la Universidad del Magdalena, se entenderán presentadas en la fecha hábil de radicación y se resolverán en los términos señalados en el Artículo 5 del Decreto N° 491 de 28 de marzo de 2020 y/o norma que lo modifique o adicione.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suprimir el Artículo Tercero de la **Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020**.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de la **Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020**, se mantienen incólumes y son de estricto cumplimiento.”

Que, aunado a lo anterior, la Resolución Rectoral N° 258 de 16 de abril de 2020, dispuso reanudar las actuaciones administrativas al interior de los procedimientos sancionatorios de carácter contractual de la Universidad y dejar sin efectos la expresión “sancionatorios de carácter contractual” contenida en el Artículo Primero de la Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020, en cumplimiento de los parámetros fijados por el Decreto N° 537 de 2020.

Que el pasado 15 de julio de 2020, fue expedida la Resolución Rectoral N° 332 de 2020, por medio de la cual, se determinó prorrogar hasta el treinta y uno (31) de julio de 2020, la suspensión de términos para promover las actuaciones administrativas de que trata la Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020, con excepción de las actuaciones ya iniciadas antes de la Emergencia Sanitaria; en virtud de la decisión adoptada por el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 990 de 9 de julio de 2020, que dispuso extender la orden de aislamiento preventivo obligatorio en todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 1 de agosto de 2020, con el fin de mantener entre otros presupuestos, las medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del COVID-19 en concordancia con la Emergencia Sanitaria.

Que a través de Resolución N° 844 de 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, determinó modificar la Resolución N° 385 de 2020 (Modificada por las resoluciones Nos. 407 y 450 de 2020) y en tal sentido prorrogar la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020, con el objeto de continuar la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de todos los habitantes del territorio nacional.

Que mediante Decreto N° 1076 de 28 de julio de 2020, el Gobierno Nacional dispuso extender la orden de aislamiento preventivo obligatorio en todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las

cero horas (00:00 a.m.) del 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 01 de septiembre de la misma anualidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19.

Que, en cuanto a la vigencia de las medidas adoptadas en el decreto precitado, el Artículo 13 de esa disposición, estableció que regirá a partir de las (00:00 am) del día 1 de agosto de 2020 y deroga el Decreto N° 990 de 9 de julio de 2020.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 1076 de 28 de julio de 2020, resulta necesario prorrogar las suspensión de términos de que trata la Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020 (*Modificada parcialmente por la Resolución Rectoral N° 183 de 2020*), con el fin de seguir cumpliendo con los parámetros fijados por el Gobierno Nacional y de esta forma, continuar minimizando el riesgo de transmisión del COVID-19 y garantizando la presentación del servicio público de Educación Superior.

Que según los Numerales 1 y 2 del Artículo 34 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019 (Estatuto General) de la Universidad del Magdalena, le corresponde al Rector en el marco de sus funciones: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad y las providencias emanadas del Consejo Superior y del Consejo Académico, y 2. Dirigir y controlar las políticas institucionales orientadas a garantizar el funcionamiento, autonomía y desarrollo de la Universidad.*”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2020, los términos para promover actuaciones administrativas con excepción de las ya iniciadas antes de la Emergencia Sanitaria, practicar pruebas, atender requerimientos, realizar audiencias y/o diligencias al interior de procedimientos disciplinarios de funcionarios y estudiantes, entre otros que han de realizarse en el marco de las competencias de la Universidad del Magdalena.

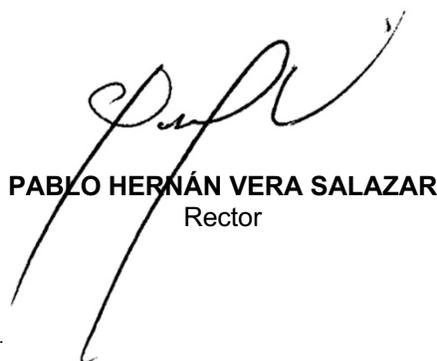
Parágrafo Único. - Las peticiones que se encuentren en curso o sean radicadas durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por los usuarios a través de los medios electrónicos dispuestos por la Universidad del Magdalena, se entenderán presentadas en la fecha hábil de radicación y se resolverán en los términos señalados en el Artículo 5 del Decreto N° 491 de 28 de marzo de 2020 y/o norma que lo modifique o adicione.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los artículos y demás disposiciones de la Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020 (*Modificada parcialmente por la Resolución Rectoral N° 183 de 2020*), que no fueron objeto de modificación por el presente acto administrativo se mantienen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral N° 332 de 15 de julio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2020.


PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: dgomez, Asesor Externo OAJ.
Revisó: Oscar Castillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica.